

Señores

Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

Demandante: ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA, cónyuge del Asegurado y Deudor Fallecido, señor JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES.

Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

JOSE FERNANDO PLATA PUYANA, en mi calidad de apoderado especial de ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA según poder que se aporta en los Anexos 1 y 1.1, identificada con la cédula de ciudadanía 32.512.332, cónyuge del Asegurado y Deudor Fallecido, señor JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES con cédula de ciudadanía 5.563.224 según se evidencia en el registro civil y el acta de defunción que se allegan como Anexos 2 y 3, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con NIT 800.240.882-0, y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A con NIT 860.003.020-1 (en adelante, y de manera conjunta, BBVA), sociedades vigiladas por esa Superintendencia, con base en los siguientes:

I. PRETENSIONES

1. Que se obligue a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A el valor íntegro del saldo adeudado en la fecha del fallecimiento del asegurado.
2. Que se obligue a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A los intereses remuneratorios y moratorios causados por el retraso en el reconocimiento del siniestro.

3. Que se obligue a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a reconocer el exceso del valor asegurado por muerte a ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA, con los intereses moratorios a partir de la fecha de la primera reclamación.
4. Que se obligue a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A a respaldar y exigir a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el pago de la indemnización solicitada.
5. Que se obligue a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A. a abstenerse de reportar a la demandante a cualquier central de deudores morosos y a corregir cualquier reporte ya realizado.
6. Que se obligue a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A a cesar el acoso a la demandante por medio de llamadas y avisos de apremio de manera directa o indirecta.

II. HECHOS

1. El señor JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES celebró un Contrato de Mutuo con BBVA COLOMBIA S.A. por valor de \$176.000.000, identificado con el No. de Obligación 013-0156-64-9621628213, según se allega en el Anexo 4.
2. BBVA COLOMBIA S.A. incluyó al deudor en el Seguro de Vida celebrado con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. bajo la Póliza de Seguro Vida Deudor No. 02 262 0000037419, siendo el Banco el Beneficiario Oneroso del seguro, tal y como se evidencia en el Anexo 4.
3. El señor JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES suscribió la Declaración de Asegurabilidad y Certificado del Seguro el 5 de noviembre de 2020. Anexo 5.
4. El señor Puyana falleció el 25 de agosto de 2023, según Anexo 3.
5. El 11 de septiembre de 2023 se dio el Aviso de Siniestro al BBVA (Anexo 6) y se solicitó informar sobre los documentos para realizar el cobro del seguro.
6. El 12 de septiembre respondió el BBVA mediante correo electrónico en el cual informó que había recibido la documentación satisfactoriamente (Anexo 7).

7. La Aseguradora objetó la reclamación y negó el pago del seguro el 15 de septiembre de 2023 (Anexo 8), alegando lo siguiente:

*“De acuerdo con la historia clínica emitida por la IPS SURA, encontramos que el señor Jesus Puyana (Q.E.P.D) tenía antecedentes médicos **de enfermedad renal crónica estadio II** de acuerdo con historia clínica emitida el 20 de junio de 2016. **Hechos relevantes que no fueron declarados** y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.*

*En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y **supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado**, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.*

*Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado **esté faltando a la verdad o tratando de engañar** cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar a la objeción del pago del seguro”. (subrayado fuera de texto)*

8. El 3 de octubre de 2023, ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA actuando a través de su apoderada, presentó un derecho de petición (Anexos 9) con las siguientes peticiones:

“1. Que el BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A expida copia íntegra y fidedigna de todos los documentos, evidencias, póliza completa con todos sus anexos y condiciones, formularios, consentimientos, exámenes médicos practicados al asegurado, historia clínica, pagaré, estado de cuentas, imágenes, audios, videos, así como cualquier soporte que integre la carpeta o expediente del crédito amparado por la compañía No. 00130158009621628213 a nombre del señor JESÚS OCTAVIO PUYANA MORANTES y a favor del BBVA Colombia S.A.

2. Se me indique de manera clara y precisa cual es el procedimiento establecido por la aseguradora (con soporte normativo) para que los sobrevivientes del asegurado fallecido lleven a cabo la respectiva reclamación formal ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

3. Se me indique de manera clara y precisa cuantos son los montos o valores asegurados por parte del BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en este caso en concreto

4. *Cuál es el saldo insoluto de la obligación hasta el momento del deceso”.*

9. En el correo remitido del derecho de petición, del mismo 3 de octubre, se adjuntó al BBVA el poder dado a la abogada Adriana María Ortiz Maya, el Formato de indemnizaciones, la Epicrisis y la historia clínica (Anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 – la clave para abrir la epicrisis y la historia clínica es la cédula 5.563.224). Información relevante que debió conocer el BBVA antes de negar la reclamación puesto que evidencia que el BBVA tomó una decisión que afectaba los derechos del consumidor financiero sin conocer los detalles del caso y desconociendo que no existía relación de causalidad entre la supuesta reticencia y la causa del fallecimiento.
10. El 11 de octubre de 2023, el BBVA informa que la referencia asignada al derecho de petición es 00327552 (Anexo 10).
11. El 18 de octubre de 2023, el BBVA responde negativamente a la cónyuge del difunto su petición de acceder a la información necesaria para ejercer su derecho de contradicción, con el siguiente argumento: *“no tenemos registrada ninguna autorización previamente otorgada por el señor JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES (Q.E.P.D). Para facilitarle a usted el acceso a esos datos, ni existe un mandato legal o una orden judicial con esta intención”*. Adicionalmente, el BBVA solicita a la peticionaria allegar: *“Documentos que demuestren el parentesco entre JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES (Q.E.P.D).y la señora ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA (Registro Civil de Matrimonio)”* (Anexo 11).
12. El 20 de octubre de 2023, se radicó ante el BBVA la documentación solicitada (Anexo 12).
13. El 23 de octubre de 2023, el BBVA respondió a la petición del 3 de octubre en los siguientes términos (Anexos 13, 13.1, 13.2, 13.3), en cuya respuesta omitió adjuntar la *“historia clínica emitida por la IPS SURA”* que supuestamente sirvió de base para negar la reclamación:

“Nos permitimos responder a tu solicitud de la siguiente manera:

***1 – 2 – 4 Te confirmamos que no se realizaron exámenes médico al momento de la toma del seguro**, por otra parte adjunto encontraras la certificación y la copia (declaración de asegurabilidad de la póliza Vida Deudores Libranzas Pensionados número 02 262 0000037419 Certificado Número 0013-0158-62-4018271967 junto con el respectivo clausulado, con relación a los consentimientos, pagare, estado de cuentas , imágenes, audios y vídeos te informamos que tu petición puede ser atendida en una sucursal bancaria o puedes comunicarte a la línea de atención al cliente 01 8000 912 227 a nivel nacional o en Bogotá al 601 401 0000”*.

3 - El soporte normativo es el artículo 1077 del Código de Comercio; el asegurado y/o interesado debe acreditar ocurrencia y cuantía. **Entonces, el interesado deberá acreditar**

la ocurrencia del siniestro a través de un formato de indemnización. (subrayado fuera de texto)

14. El 25 de octubre de 2023, la abogada Adriana María Ortiz Maya radicó ante el BBVA un escrito que: (i) allegó el poder para actuar, el registro Civil de defunción, el formato de reclamación diligenciado por la cónyuge sobreviviente y la historia clínica de epicrisis; y (ii) presentó argumentos fácticos jurídicos sobre el deber que tiene el BBVA de cumplir con sus obligaciones contractuales (Anexo 14). Además, en este escrito se pidió al BBVA lo siguiente:

“Con base en los fundamentos factico jurídicos que anteceden, y con el ánimo de preaver controversias futuras, le solicito respetuosamente al BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. los tenga en consideración y proceda a:

1. Realizar el reconocimiento de los amparos contemplados en el seguro de vida deudores libranza pensionados número 022620000037419 y respalda el Crédito número 0013-0158-62-4018271967 adquirido en su momento el señor Jesús Octavio Puyana Morantes con el Banco BBVA sucursal Santa Fe, Medellín (Ant), esto, con ocasión del fallecimiento o deceso del asegurado el pasado 25 de agosto de 2023. Reclamo que se hace, toda vez que le asiste el derecho, por parte de su cónyuge sobreviviente la señora ÁNGELA MARÍA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA.

2. Como consecuencia del reconocimiento solicitado en el numeral primero, y por acreditarse el derecho, se realice por parte de la aseguradora BBVA SEGUROS S.A., dentro del mes siguiente conforme lo expresa la Cláusula Décimo Sexta, el pago de los saldos insolutos del Crédito número 0013-0158-62-4018271967 al Banco BBVA COLOMBIA S.A en calidad de tomar/Beneficiario oneroso, así como los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor, las moras, intereses moratorios y primas no alcanzadas a pagar por el deudor en vida, y posterior a ello se me expida copia del paz y salvo de la precitada obligación.”

15. El 31 de Octubre de 2023 el BBVA respondió nuevamente que el trámite de reclamo había sido objetado. (Anexo 15)

16. Dada la reiterada conducta del BBVA de negar la reclamación y abstenerse de entregar a la demandante la información de la historia clínica de SURA, la demandante acudió directamente a SURA para obtenerla (Anexo 16). Esta historia Clínica evidencia que el BBVA fundamentó su decisión de negar el reclamo con base en una versión incompleta de la historia clínica del paciente JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES con corte a junio de 2016. La historia clínica completa con corte al 5 de noviembre de 2020 evidencia que en el presente caso no procede la figura de reticencia con base en los siguientes hechos:

16.1. A partir del 15 de agosto de 2017 la valoración médica suscrita por la profesional Angie Paola Anaya Pérez, con cédula de ciudadanía y registro 1.140.840.636, de JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES, evoluciona en el sentido de determinar que no presenta insuficiencia renal crónica. Tal y como lo evidencia la siguiente imagen:

Ips Sura Monterrey (1709)
Consulta Medico General
 Fecha de la atención 15/08/2017 14:06



Información básica del paciente y la atención Plan: POS

Jesus Octavio Puyana Morantes		Identificación CC 5563224	Fecha de nacimiento 12-04-1946	Edad 71 años(Vejez)	Sexo Masculino
Tipo de afiliación POS Teléfono fijo 6043121436 Estado civil Escolaridad	Departamento ANTIOQUIA Otro teléfono fijo 3147769245 Ocupación Raza Blanco	Municipio MEDELLIN Identidad de genero	Dirección CL 7 A SUR # 35 - 55 Correo electrónico jopuyanam@gmail.com Grupo Poblacional		

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión Arterial	No	Epoc	No
Diabetes	No	Trastorno de la glándula tiroideas	No
Enfermedad Isquémica del Corazón	No	Trastorno Del Tracto Digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno Psiquiátrico	No
Insuficiencia Renal Crónica	No	VIH	No
Asma	No		

16.2. Esta hecho contenido en la historia que demuestra la no presencia insuficiencia renal crónica, se mantiene en la valoración del 27 de octubre de 2017 firmada por la profesional Beatriz Elena Londoño Muñoz con cédula 43.263.494 y registro 5538711:

Ips Sura Monterrey (1709)
Consulta Medico General
 Fecha de la atención 27/10/2017 15:38



Información básica del paciente y la atención Plan: POS

Jesus Octavio Puyana Morantes		Identificación CC 5563224	Fecha de nacimiento 12-04-1946	Edad 71 años(Vejez)	Sexo Masculino
Tipo de afiliación POS Teléfono fijo 6043121436 Estado civil Escolaridad	Departamento ANTIOQUIA Otro teléfono fijo 3147769245 Ocupación Raza Blanco	Municipio MEDELLIN Identidad de genero	Dirección CL 7 A SUR # 35 - 55 Correo electrónico jopuyanam@gmail.com Grupo Poblacional		

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión Arterial	No	Epoc	No
Diabetes	No	Tiroides	No
Enfermedad Isquémica del Corazón	No	Trastorno Del Tracto Digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno Psiquiátrico	No
Insuficiencia Renal Crónica	No	VIH	No
Asma	No		

16.3.El 26 de octubre de 2019, figura en la historia clínica la siguiente valoración por parte de la profesional Maria Alejandra González Astudillo, con cédula de ciudadanía 34.329.819 y registro 19480809: “Paciente con función renal adecuada para edad”, se “decide alta” de Programa de Protección Renal:



SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

Recomendaciones de la consulta

Orden : 55-1158315400

IPS Atiende : (55)SALUD EN CASA MEDELLIN NIT. 811007832

Paciente : JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES Identificación : CC 5563224

N°	Fecha	Recomendación
1	2019/04/26	**** DEPURACION ESPERADA PARA LA EDAD: 47 ML/MIN/1,73M2 = **** DEPURACION MDRD: 59 ML/MIN/1,73M2 = ESTADIO 3A **** DEPURACION COCKROFT-GAULT: 58 ML/MIN/1,73M2 = ESTADIO 3A... PACIENTE CON FUNCION RENAL ADECUADA PARA EDAD, SIN PROTEINURIA, SIN HEMATURIA, AC URICO ESTABLE, HB GLICADA EN RANGOS DE PRE DIABETES (SE SUGIERE INICIAR DIETA HIPOGLUCIDA), PERFIL LIPIDICO ACEPTABLE..... SE DECIDE ALTA DE PPR. DEBE CONTINUAR CONTROLES CON MEDICO DE FAMILIA EN SU IPS BASICA, SE SUGIERE A MEDICO DE FAMILIA REALIZAR CREATININA SEMESTRAL, REMITIR NUEVAMENTE SI PRESENTA ALGUNA ALTERACION
2	2019/04/26	RECOMENDACIONES : IMPORTANTE MANTENER LDL EN METAS, LA DISLIPIDEMIA ES UN FACTOR DE PROGRESION DE ENFERMEDAD RENAL..... DISMINUIR ALIMENTOS QUE CONTIENEN ACIDO URICO COMO: ACELGA, ESPINACA, REMOCLACHA, TOMATE RIÑON, CHAMPIÑON, BEBIDA COLA, CAFE INSTANTANEO, Y DESCAFEINADO, LENTEJAS, SALVADO, GERME DE TRIGO, PASAS, LIGORES, PASTA TOMATE, ANCHOAS, HABAS, ACEITUNAS, SALSAS OSCURAS, CUBOS DE SOPA, SOPAS DE SOBRE, ENLATADOS, CARNES FRIAS, VICERAS Y MENUENCIAS, MANI, NUEVES, ALMENDRAS, CONSUMIR LEGUMINOSAS SOLO 2 VECES POR MES (FRIJOL SECO Y VERDE, LENTEJAS, GARBANZOS, ARVERJAS SECAS Y VERDES, SOYA),.....

Profesional	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ASTUDILLO
Identificación :	CC 34329819
Registro :	19480809
Imprime :	MARIGOAS Fecha : 2019/04/26
IPS :	SALUD EN CASA MEDELLIN [REDACTED] I32249819F19042615563432

16.4.Finalmente, en la historia clínica del 6 de septiembre de 2019, el profesional de SURA Adolfo Leonardo Sarmiento Martínez, con cédula de ciudadanía 98.544.687 y registro 171515297, igualmente dictamina que no presenta insuficiencia renal crónica:

Información básica del paciente y la atención				Plan:	POS		
Jesus Octavio Puyana Morantes				Identificación CC 5563224	Fecha de nacimiento 12-04-1946	Edad 73 años(Vejez)	Sexo Masculino
Tipo de afiliación POS Teléfono fijo 3121436 Estado civil Casado Escolaridad	Departamento ANTIOQUIA Otro telefono fijo 3147769245 Ocupación PENSIONADO Raza	Municipio MEDELLIN Identidad de genero	Dirección CL 7 A SUR # 35-55 Correo electrónico jopuyanam@gmail.com Grupo Poblacional				

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión Arterial	No	Enfermedad Tiroidea	No
Diabetes Mellitus	No	Trastorno Del Tracto Digestivo	No
Enfermedad Isquémica del Corazón	No	Epilepsia	No
Trastorno de la Coagulación	No	Trastorno Psiquiátrico	No
Cáncer	No	VIH	No
Insuficiencia Renal Crónica	No	Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Leve	Sí
Asma	No	Rinitis Cronica	Sí
Epoc	No		

17. El 11 de junio de 2024 (Anexos 17 y 17.1), el abogado Fernando Rodas Duque en representación de ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ DE PUYANA, radicó una comunicación al BBVA en donde le puso en conocimiento al BBVA de lo siguiente:

17.1. La objeción de la historia clínica emitida el 20 de junio de 2016 no es seria y fundada dado que: (i) para el momento en que JESUS OCTAVIO PUYANA MORANTES diligenció el formulario de solicitud y certificado del seguro, desde hacía bastante tiempo no contaba con anotaciones sobre enfermedad renal confirmada alguna; (ii) no existe relación de causalidad entre la muerte del señor Asegurado y la enfermedad o padecimiento que supuestamente sufrió él”.

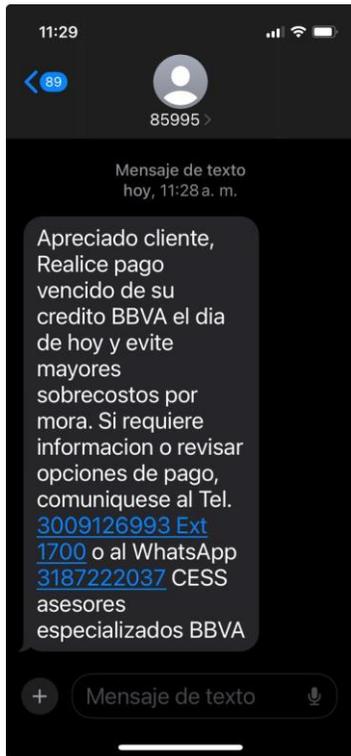
17.2. El cuestionario es equívoco. La pregunta de la declaración que utiliza el BBVA como fundamento de la reticencia fue “¿sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?”, la cual es abusiva, no pregunta concretamente por enfermedades relacionadas con órganos vitales como el hígado, el páncreas o los riñones, y somete al asegurado a un a un juicio sobre un tema en el que no es experto, cuyas respuestas son infinitas.

Sobre este punto, la misma Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera, en el radicado 2022148361-072-000, tuvo la oportunidad de evaluar esa misma pregunta que incluye el BBVA en su cuestionario, y concluyó:

*“Y en cuanto al cuestionamiento general respecto a si sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente, por lo general, **tampoco ofrece claridad sobre qué diagnósticos resultaban de importancia para ser informados por el candidato a asegurado, por lo que no podría predicarse una reticencia al no informarse dichas condiciones**”¹. (subrayado fuera de texto)*

- 17.3. El derecho a oponer la nulidad del seguro de vida del señor Puyana Morantes por haber incurrido en inexactitud o reticencia (hecho que no se acepta), prescribió pues han pasado más de dos años desde que sucedió el hecho que daría base a la acción para el BBVA, sin haberlo reclamado por la vía judicial.
18. El 9 de septiembre de 2024, se presentó al BBVA un escrito para insistir en los argumentos presentados el 11 de junio de 2024 (Anexo 18 y 18.1).
19. El 7 de octubre de 2024 el BBVA respondió de manera negativa a la reclamación. El BBVA reitera que obró la figura de la reticencia y la inexactitud (Anexo 19). Sin embargo, en su comunicación omite analizar los hechos de la historia clínica de SURA desde el 15 de agosto de 2017, los cuales evidencian que no hubo reticencia en este caso. Además, guarda silencio el BBVA sobre los demás cuestionamientos presentados en las comunicaciones del 11 de junio y 9 de septiembre de 2024.
20. De manera constante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A, de manera directa o indirecta a través de personas que se presentan en nombre de CESS asesores especializados BBVA, cobra a la demandante por medio de llamadas y avisos de apremio hasta el punto de generar una afectación personal y hacerla sentir acosada ante la negativa injustificada del pagar BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. de honrar sus obligaciones. El siguiente mensaje de texto prueba esta situación:

¹ Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia. Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/loader.php?!Servicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=1069970.pdf>



III. CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que el valor de mis pretensiones asciende a la suma de \$176.000.000 (ciento setenta y seis millones de pesos) más los intereses remuneratorios y moratorios que deba pagar BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

4.1. Aportadas documentales

Anexo No.	Descripción
1	Poder especial a Jose Fernando Plata Puyana para representar a Angela María de las Mercedes Ortiz de Puyana
1.1.	Correo electrónico que adjunta el poder
2	Registro Civil de Matrimonio

3	Acta de Defunción
4	Certificación del BBVA del 23 de octubre de 2023
5	Solicitud certificado individual seguro
6	Correo electrónico del 11 de septiembre de 2023 con abuso del siniestro
7	Acuse de recibo del BBVA del 12 de septiembre de 2023
8	Respuesta negativa del BBVA a la reclamación
9	Derecho de petición al BBVA del 3 de octubre de 2023 de acceso a la información
9.1.	Correo electrónico del 3 de octubre de 2023 con derecho de petición
9.2	Poder especial a Adriana María Ortiz Maya, para representar a Angela María de las Mercedes Ortiz de Puyana
9.3.	Historia clínica de la Cardiovid (Clave para abrir archivo 5.563.224)
9.4	Epicrisis (Clave para abrir archivo 5.563.224)
10	Correo electrónico del BBVA del 11 de octubre de 2023
11	Correo electrónico del 8 de octubre de 2023 con negativa del BBVA a la petición de información
12	Correo electrónico del 20 de octubre de 2023 donde se allega documentación al BBVA
13	Respuesta del BBVA a la petición de información
14	Petición del 25 de octubre de 2023 de la abogada Adriana María Ortiz Maya
15	Respuesta negativa del BBVA a la reclamación
16	Historia clínica SURA
17	Correo electrónico del 11 de junio de 2024 con petición del abogado Fernando Rodas Duque
17.1	Archivo adjunto con el contenido de la petición
18	Correo electrónico del 9 de septiembre de 2024 con insistencia en la petición del abogado Fernando Rodas Duque
18.1	Archivo adjunto con el contenido de la insistencia en la petición
19	Respuesta negativa del BBVA a la reclamación del 7 de octubre de 2024

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos aortizmaya54@gmail.com y jplata@serranomartinezcma.com

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en judicialesseguros@bbva.com y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A en notifica.co@bbva.com

Cordialmente,



JOSE FERNADO PLATA PUYANA

C.C. 91.517.954

T.P. 155.457 del C.S. de la J.